

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Agosto del año dos mil veinte (2020).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00393.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Apórtese memorial poder suscrito por el representante legal de la parte actora, acorde a lo normado por el artículo 74 del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 84, numeral 1 ibídem y artículo 5° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020. Téngase en cuenta por parte de la jurista que en tratándose de poder especial, los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.
2. Igualmente el escrito contentivo de la demanda suscríbese por parte de la profesional del derecho que representa a la sociedad demandante.
3. Sírvase aportar certificado de tradición del vehículo automotor distinguido con la placa D V U - 608, donde se acredite el registro de la garantía mobiliaria constituida a favor de la sociedad demandante (ver inciso sexto del acápite de ANEXOS).-
4. Alléguese prueba documental donde se acredite que sobre el vehículo automotor objeto de garantía mobiliaria no existen otros acreedores inscritos.-
5. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806/2020.-

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 021, hoy 20 de Agosto de 2020. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9be6f9edaf022e6ab0f840c40983de1105750139ac526ccf4701c8f6f7977815

Documento generado en 19/08/2020 02:58:56 p.m.